JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• LUZ STELLA HERNANDEZ LOAIZA
DEMANDADO	• SOCIEDAD FLORA LLANOGRANDE S.A. • SANTIAGO DE LOS RIOS PUERTAS
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2019-00181-00
DECISION	ORDENA CORREGIR REGISTRO EMPLAZADOS, ACLARAR AUTO Y REQUERE CURADOR AD-LÍTEM Y SOCIEDAD DEMANDADA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (No. 48 expediente electrónico), se ordenará por Secretaría corregir el registro nacional de emplazados llevado a cabo con el demandado SANTIAGO DE LOS RIOS PUERTAS (No. 37 expediente electrónico), toda vez que en dicho registro se omitió incluir los datos correspondientes y necesarios de dicho demandado

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, se ordenará corregir, por alteración de nombres, el numeral tercero de la parte resolutiva del auto de octubre 5 de 2021 (No.42 expediente electrónico), ya que se indicó como demandado al señor SANTIAGO DE LOS RIOS GARCIA, cuando en realidad se trata del demandado SANTIAGO DE LOS RIOS PUERTAS.

Se ordenará requerir al abogado CARLOS ANIBAL GUZMAN ZULUAGA, designado como Curador Ad-Lítem en el proceso para representar al demandado SANTIAGO DE LOS RIOS PUERTAS, para que asuma la defensa de dicho demandado mientras este no se notifique de la demanda. Lo anterior teniendo en cuenta la designación que se le hizo mediante auto del 27 de enero de 2020 (No.22 expediente electrónico) y de acuerdo con el requerimiento que se le hizo mediante auto de octubre 5 de 2021 (No. 42 expediente electrónico). Líbrese oficio.

Para tal efecto se le concede a dicho auxiliar de la justicia el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado. Líbrese oficio y anéxesele copia de este auto.

Se ordenará requerir nuevamente a la Sociedad FLORA LLANOGRANDE S.A.S., representada por el señor SANTIAGO DE LOS RIOS GARCIA, para que constituya apoderado judicial que la represente en el proceso, de acuerdo con lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutiva del auto de octubre 5 de 2021 (No.42 expediente electrónico). Se le concederá el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado, so pena de continuar el proceso sin su comparecencia a juicio. Líbrese oficio y anéxesele copia de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría se ordena corregir el registro nacional de emplazados llevado a cabo con el demandado SANTIAGO DE LOS RIOS PUERTAS (No.37 expediente electrónico), de acuerdo con lo ordenado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Aclarar el numeral tercero de la parte resolutiva del auto de octubre 5 de 2021 (No.42 expediente electrónico) en el sentido que uno de los demandados atiende al nombre de SANTIAGO DE LOS RIOS PUERTAS.

TERCERO: Requerir al abogado CARLOS ANIBAL GUZMAN ZULUAGA, designado como Curador Ad-Lítem del demandado SANTIAGO DE LOS RIOS PUERTAS, para que asuma la defensa del citado demandado mientras este no se notifique de la demanda, de acuerdo con lo ordenado en la parte motiva de este auto.

Para tal efecto se le concede a dicho auxiliar de la justicia el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado. Líbrese oficio y anéxesele copia de este auto.

CUARTO: Requerir nuevamente a la Sociedad FLORA LLANOGRANDE S.A.S., representada por el señor SANTIAGO DE LOS RIOS PUERTAS, para que constituya apoderado judicial que la represente en el proceso, de acuerdo con lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutiva del auto de octubre 5 de 2021 (No.42 expediente electrónico).

Para el efecto se le concederá el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado, so pena de continuarse el proceso sin su comparecencia. Líbrese oficio y anéxesele copia de este auto.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta decisión al correo electrónico que tenga registrado los apoderados de las partes. El correo electrónico de la parte demandante es smgutierrezt@gmail.com, del Curador Ad- Litem de los demandados canigazu@yahoo.com y del representante legal de la Sociedad demandada FLORA LLANOGRANDE S.A.S. santia613@hotmail.com
.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma Electrónica

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

JUEZ

Haj